RESOLUCIÓN No. 002429

(18 NOV 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-IN-SIE-021-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, PARTES, ELEMENTOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

El desarrollo económico y la equidad social del Departamento del Caquetá dependen estructuralmente de la transitabilidad de su red de infraestructura vial. La Secretaría de Infraestructura Departamental tiene bajo su responsabilidad directa el mantenimiento y la operación continua de **3.796 kilómetros de red vial secundaria** y **458,8 kilómetros de red vial terciaria**. Estas vías actúan como los canales de interconexión vitales entre las zonas de producción agropecuaria, los caseríos rurales dispersos y los centros de consumo de la región.

No obstante, el departamento está inserto en el bioma de la Amazonía colombiana, caracterizado por un régimen de **precipitaciones intensas y prolongadas que abarcan hasta nueve (9) meses del año**. Este factor meteorológico extremo genera un deterioro acelerado, severo y sistemático de las calzadas no pavimentadas, manifestándose en la pérdida de material granular de afirmado, socavación de bancas, colapso de cunetas, descoles y la formación crítica de cárcavas y baches.

Para contrarrestar este fenómeno y mitigar el aislamiento de las comunidades, la Secretaría de Infraestructura ejecuta su estrategia de conectividad a través de tres (3) zonas operativas distribuidas geográficamente:

- **Zona Norte:** Atiende a San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, Puerto Rico, El Doncello y El Paujil; caracterizada por una inmensa extensión territorial, vías de alta dispersión y lluvias severas.
- **Zona Centro:** Centrada en Florencia y La Montañita, soportando los accesos primarios y la mayor densidad poblacional del departamento.
- **Zona Sur:** Comprende Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania, Curillo, Solano, Solita, Valparaíso y Milán; caracterizada por una topografía montañosa y selvática con tramos viales en condiciones críticas de transitabilidad.

En consecuencia, el uso definitivo del parque automotor y el banco de maquinaria son necesarios para la a atención oportuna de las emergencias viales, la remoción de deslizamientos de tierra que obstruyen de forma imprevista la banca y la ejecución de los planes ordinarios de mantenimiento rutinario exigen la operación ininterrumpida a máxima capacidad del banco de maquinaria pesada y vehículos adscritos a la entidad. Actualmente, el departamento cuenta con un inventario consolidado de **65 activos estratégicos de media y alta ingeniería**, discriminados de la siguiente manera:

- **Maquinaria Amarilla e Industrial Pesada (33 unidades):** Piezas críticas para el movimiento de tierras, conformación de calzadas y compactación, compuestas por 5 Bulldozers de orugas Caterpillar (D6K y D6T-XL), 1 Cargador Caterpillar 924K, 2 Minicargadores (Case y Komatsu), 7 Motoniveladoras (Caterpillar y Case), 6 Retroexcavadoras pajaritas (Caterpillar y Case), 7 Vibrocompactadores de rodillo (Bomag, Caterpillar, CNH, Ammann, Dynapac) y 5 Excavadoras de orugas hidráulicas pesadas (Link-Belt, Caterpillar e Hitachi).

- **Flota de Vehículos Pesados de Carga (23 unidades):** Destinadas al transporte masivo de material de cantera y afirmado, integradas por 3 Tractocamiones (International WorkStar 7600 y Hyundai) y 20 Volquetas de servicio pesado (13 Chevrolet FTR/FVR y 7 International Durastar/7600).

- **Flota de Vehículos Livianos y Motocicletas (9 unidades):** Equipos destinados a la supervisión técnica en sitio, comisiones de ingeniería y direccionamiento logístico de los frentes de obra, compuestos por 4 Camionetas 4x4 (Nissan y Toyota) y 5 Motocicletas Suzuki.

El factor crítico que motiva la presente contratación radica en que la maquinaria pesada opera bajo condiciones de esfuerzo extremo, fatiga de materiales y exposición a la abrasión directa del terreno en zonas de geografía selvática. Esta dinámica de trabajo severo genera un desgaste físico continuo e inevitable en componentes vitales de los sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, neumáticos, de traslación y suspensión.

De acuerdo con las especificaciones de ingeniería contenidas en los manuales de Operación y Mantenimiento (O&M Manuals) de fabricantes como Caterpillar, CASE o Chevrolet, es de carácter **obligatorio e insustituible** ejecutar rutinas de mantenimiento preventivo en ciclos estrictos de cada **250, 500 y 1.000 horas de servicio** (o kilometrajes equivalentes). Estas rutinas exigen el reemplazo cíclico de elementos de filtración (filtros de aceite, aire, combustible, hidráulicos y de cabina) y la renovación de fluidos y lubricantes especializados (aceites de motor API CK-4, fluidos hidráulicos ISO VG 46/68, aceites de transmisión Caterpillar TO-4 y grasas con disulfuro de molibdeno).

Simultáneamente, la operación diaria sobre terrenos hostiles exige el suministro constante de elementos o piezas de desgaste de alta rotación (dientes de balde, portadientes, cuchillas para motoniveladora, cantoneras, pasadores y esquineras). La carencia de un stock inmediato de estas partes desprotegería las estructuras fijas de las máquinas, induciendo daños estructurales catastróficos que elevarían exponencialmente los costos de reparación a cargo del erario.

Adicionalmente, ante la inevitabilidad de fallas imprevistas, se requiere el aprovisionamiento de repuestos para mantenimiento correctivo y la prestación de servicios mecánicos avanzados de mecánica general, diagnóstico electrónico por escáner con protocolos SAE J1939/J1708, soldadura especializada, intervenciones oleohidráulicas de alta presión (3.000 a 5.000 PSI) y servicios de alineación y balanceo computarizado para las flotas de transporte.

La estructuración de los costos y presupuestos para este proceso absorbe de forma directa las realidades e indicadores macroeconómicos certificados oficialmente para la vigencia:

- **Inflación en Servicios de Taller y Mano de Obra:** Mientras que el costo de las autopartes físicas ha mostrado un comportamiento controlado en el mercado nacional con una inflación del 5,73% anual, los servicios técnicos especializados de taller y reparación registraron un incremento del **10,42% anual**. Esto obedece a la indexación directa derivada del reajuste del Salario Mínimo

Mensual Legal Vigente (SMMLV) fijado en **$1.750.905 M/CTE** mediante el Decreto 1469 de 2025. Las cotizaciones recolectadas reflejan que los proponentes transfieren este incremento prestacional a sus tarifas por hora de servicio, variable que la entidad analizó de forma estricta.

- **Volatilidad cambiaria (TRM):** Al ser el mercado de repuestos de alta ingeniería un sector donde más del **85% de los componentes son de origen importado** (orugas, bloques de motor, bombas hidráulicas), el presupuesto oficial se encuentra fuertemente influenciado por el comportamiento de la divisa norteamericana. El mercado registra un alza acumulada del 35% en el precio histórico de las autopartes comerciales según datos de Cesvi Colombia. No obstante, la TRM promedio para el periodo de apertura se ha estabilizado en la franja de los **$3.209,78 COP/USD**. Esto representa un escenario macroeconómico propicio para que los importadores y comercios locales que integran la muestra del RUES presenten ofertas competitivas y robustas en el aprovisionamiento de componentes genuinos y originales de submarca.

Que previamente la Gobernación del Caquetá adelantó proceso de contratación para la adquisición de filtros y lubricantes en marco del proyecto "**MANTENIMIENTO Y APOYO A LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" bajo el Código BPIN 202500000048382. De este proceso, se derivó el contrato de suministro No. 202600000546, el cual ya se cuentra en estado terminado y liquidado.

Así mismo, en marco del proyecto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** bajo el Código BPIN 202600000013867, se derivó el contrato de suministro No. 202600000581, el cual ya se cuentra en estado terminado.

El Departamento del Caquetá ostenta la competencia legal e institucional para intervenir de forma directa en su infraestructura de transporte. En primer lugar, actúa bajo el **Principio de Coordinación y Colaboración** consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. En virtud de este marco administrativo, la entidad territorial está llamada a operar y mantener de forma óptima el banco de maquinaria pesada que le fue transferido oficialmente por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) el 14 y 15 de febrero de 2014, diseñado específicamente para mitigar y atender las emergencias por la ola invernal en el territorio.

No obstante, resulta pertinente precisar que el presente proceso de selección tiene su origen en un proyecto de inversión distinto a los anteriormente relacionados, el cual responde a una necesidad específica, autónoma y diferenciada, conforme a los objetivos, actividades, alcance y metas establecidos en su respectiva formulación. En consecuencia, si bien pueden existir similitudes en la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, ello no implica que se trate de una contratación reiterativa o que exista identidad en las necesidades que se pretenden satisfacer, toda vez que cada proceso contractual se encuentra asociado a un proyecto de inversión independiente, con una finalidad particular y una necesidad debidamente identificada y justificada. Por lo anterior, la presente contratación obedece a requerimientos propios del nuevo proyecto y se orienta al cumplimiento de sus objetivos y metas, sin que los contratos previamente celebrados constituyan, por sí mismos, una duplicidad de la necesidad contractual que se pretende atender.

De igual manera, es preciso señalar que en el presente proceso de selección no se configura una indebida planeación contractual, toda vez que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra debidamente identificada, justificada y estructurada en el marco de un proyecto de inversión independiente, cuyos objetivos, alcance, actividades y metas difieren de aquellos que dieron origen a los procesos contractuales

adelantados previamente por la entidad. En este sentido, la presente contratación responde a una necesidad específica y autónoma, sustentada en la programación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del departamento, sin que la existencia de contratos anteriores con objetos similares constituya, por sí sola, una vulneración del principio de planeación o una duplicidad contractual. Por el contrario, el proceso se encuentra alineado con el principio de planeación contractual y las disposiciones aplicables en materia de inversión pública, al estar enmarcado en el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** identificado con código BPIN 202600000021672, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos e incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la respectiva vigencia. En consecuencia, la entidad adelanta el presente proceso con fundamento en una necesidad previamente determinada, diferenciada y respaldada por los instrumentos de planeación institucional, garantizando la coherencia entre la inversión pública, la finalidad contractual y los objetivos del proyecto, sin que se advierta, a partir de las circunstancias descritas, una actuación constitutiva de indebida planeación contractual.

Finalmente, el **precedente legal contractual aplicable** a la tipología de este negocio jurídico (amparado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) determina que la modalidad de selección idónea es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, al tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.

Al ser técnicamente imposible determinar ex ante qué repuesto específico fallará en cuál de las 65 máquinas, el precedente de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) respalda la estructuración del proceso bajo la condición de **Contrato de Suministro por Monto Agotable a Precios Unitarios Fijos**.

La sumatoria lineal de la totalidad de las referencias incorporadas en el catálogo de repuestos supera el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la necesidad de contar con una matriz de cobertura técnica integral para todas las marcas del parque automotor. Sin embargo, se respeta estrictamente el marco legal fijando la cuantía de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($207.168.000) M/CTE** como el **límite fiscal absoluto e inalterable del proceso**. La subasta inversa iniciará obligatoriamente sobre dicho valor base, actuando los precios unitarios cotizados como tarifas máximas ("precios techo") que se reajustarán proporcionalmente a la baja con el descuento final obtenido en la puja electrónica, pagando la Gobernación única y exclusivamente los ítems efectivamente ordenados y recibidos a entera satisfacción.

Que una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se verifico que se encuentran incluido los bienes, obras y servicios, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el presente proceso de selección se encuentra limitado a mipymes domiciadas en el Departamento del Caquetá.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-IN-SIE-021-2026

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. DC-IN-SIE-021-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, PARTES, ELEMENTOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".***
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-IN-SIE-021-2026.
3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($207.168.000) MONEDA LEGAL M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026092141 del 28 de septiembre de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia-Caquetá, 18 NOV 2026

En constancia de lo anterior,

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Ordenadora del Gasto
Según Res. No. 002017 del 02 de septiembre de 2025
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada-Contratista 20260000599
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá